

tenece a los Tribunales de Justicia; la segunda al Presidente de la República.

Determinar si conviene o no otorgar un indulto, es cuestion mui distinta de la de condenar o absolver a un delincuente que debe ser resuelta por la justicia ordinaria.

Cuando el jefe del Estado quiere negar indulto no necesita consultarse con el Consejo de Estado. Pero cuando trata de concederlo es mui distinto: la lei va a quedar sin efecto; esto no pertenece ya solamente al Presidente de la República. Se trata de perdonar a un delincuente; la vindicta pública está comprometida; la sociedad se encuentra alarmada i ha sido ultrajada. ¿Puede por sí solo el jefe del Estado dejar a la sociedad entera sin venganza? El negocio es grave; i para resolverlo, en virtud de una alta razon social i de prudencia, necesita consultar i proceder de acuerdo con el Consejo de Estado. Esta es la verdadera teoria constitucional.

La facultad de indultar, que la Constitucion concede al Presidente queda de hecho desvirtuada en el inciso propuesto por la Comision. Procediendo en conformidad a él; la libertad del Presidente de la República para negar o conceder el indulto no existe sino hasta el momento en que presenta la solicitud al Consejo de Estado. Pero esto, no solo es contrario a la lógica, sino tambien al testo i al espíritu de la Constitucion; i despoja ademas a ese alto funcionario de una de sus mas altas atribuciones ¿A qué queda reducida la facultad del Presidente aceptado el inciso de la Comision? A nada, absolutamente a nada.

El indulto dependeria del Presidente solo en cuanto a que puede o no someter la solicitud al Consejo, pero una vez sometida, ya no depende de él ya no tiene libertad para nada. Esto es en cierto modo hacer i no hacer una misma cosa. ¿Cómo podria el Consejo de Estado obligar con sus resoluciones en materia de indultos al Presidente de la República, cuando no puede dictarlas sin la voluntad, sin la adquecencia i el consentimiento del mismo Presidente?

Por último, señor, yo opino, que el Congreso Constituyente no tiene facultad para legislar sobre esta materia; i aun cuando el Senado resuelva que tiene derecho para ello, juzgo que debe rechazar el inciso de la Comision por ser contrario a un artículo de la Constitucion, no reformable.

El señor **Vial**.—Como la hora es avanzada i este asunto está en primera discusion, creo que podriamos, o bien dejarlo para segunda discusion, o continuar tratando de él en la sesion inmediata. Yo haria uso de la palabra; pero noto que la hora es mui avanzada i no sé cuanto me estenderia.

El señor **Presidente**.—Puede Su Señoría quedar con la palabra para la sesion siguiente.

Se levantó la sesion.

SESION 40.^a EXTRAORDINARIA EN 21 DE OCTUBRE DE 1870.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Se discute i aprueba en jeneral i particular el proyecto de lei que concede suplementos a varias partidas del presupuesto del Interior.—Se suspende la sesion.—A segunda hora.—Constituida la sala en sesion secreta, concede cartas de naturaleza a varios extranjeros; aprueba en jeneral la solicitud del coronel don Pablo Cienfuegos; aprueba en jeneral i particular el proyecto formulado por la otra Cámara a favor de doña Camila del Carmen Quiroga; desecha el formulado por la misma Cámara a favor de doña Rosario Becerra de Henson; aprue-

S. O. DE S.

ba el acordado a favor de la viuda e hijos de don Francisco Perra; i por último, aprueba en jeneral la solicitud del contratista del ferrocarril de Chillan a Talcahuano para que se eximan de derechos de esportacion las pastas metálicas enviadas al extranjero para pagar los materiales para la construccion de ese ferrocarril.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Covarrúbias, Barros Moran, Beauchef, Bravo, Concha, Correa de Saa, Escheverria, Errázuriz, Lira don José Ramon, Marin, Pinto, Reyes, Solar, Vial, Vicuña, i el señor Ministro del Interior.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un mensaje de S. E. el Presidente de la República participando que, en uso de la autorizacion que le confiere la parte 5.^a del art. 82 de la Constitucion i de acuerdo con el Consejo de Estado ha tenido a bien convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias para el dia 22 del presente; se mandó acusar recibo.

I de un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto acordado por la Cámara de Diputados relativo a condonar la deuda que reconocen a favor del Fisco por impuesto agricola, los propietarios de fundos de la provincia de Chiloé. Quedó en tabla.

El señor **Prats** (Ministro del Interior).—Pido al Senado que se sirva dedicar parte de la sesion de hoy a despachar el proyecto de lei que concede suplementos a varias partidas del presupuesto del Ministerio del Interior.

Como las partidas a que se refiere el proyecto están enteramente agotadas, espero que el Senado, penetrado de la urjencia de ese asunto, se dignará acceder a mi peticion.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion del señor Ministro del Interior. Si no hai oposicion se procederá a la discusion del proyecto aludido por Su Señoría; i como consta de un solo artículo se discutirá a la vez en jeneral i particular.

“Artículo único. Concédese un suplemento de cuatro mil pesos al ítem 2.^o de la partida 34; otro de cinco mil al ítem 1.^o de la partida 38 i otro de quince mil a la partida 48 del presupuesto del Ministerio del Interior del presente año.

El señor **Pinto**.—Deseo que el señor Secretario se sirva leer el detalle de los gastos que se han imputado a esas partidas.

El señor **Errázuriz**.—Tal vez seria su jente que se leyesen las sumas.

El señor **Vial**.—La lectura de todo el detalle seria mui larga i sin objeto.

El señor **Concha**.—Yo necesito saber el detalle de los gastos imputados a la partida de imprevistos. (Se leyó la lista de los gastos relativos a esta última partida.)

El señor **Pinto**.—Observo que en el detalle que acaba de leerse figuran dos sueldos para auxiliares de la Intendencia de Concepcion; supongo que hai en esto un equívoco, porque aun cuando es verdad que en aquella Intendencia existen dos empleados auxiliares, uno ellos solo debe pagarse con fondos de esta partida; el otro es el auxiliar que existe en todas las Intendencias, cuyo sueldo está considerado en el presupuesto en otra partida.

Me ocurre en este momento que tal vez será algun auxiliar que ha reemplazado a algun empleado de la oficina, por enfermedad u otra causa.

El señor **Prats** (Ministro del Interior).—Es lo que iba a decir. Sucede que cuando piden licencia algunos empleados, como los trabajos de la oficina no pueden paralizarse, se nombra un auxiliar para que los

reemplaze mientras dura la ausencia del propietario.

Por otra parte, todos los gastos que figuran en el detalle que se ha leído están comprobados con sus respectivos expedientes; i no tendría dificultad alguna para traer ahora mismo a la Honorable Cámara casos expedientes si el Senado lo cree oportuno.

Votado el proyecto en jeneral i particular fué unánimemente aprobado.

El señor **Vial**.—Desearia que el Senado se ocupase desde luego de un proyecto de lei, ya sancionado por la Cámara de Diputados, que es de suma urjencia i de grande interes público. Me refiero al que exime de derechos de esportacion las pastas metálicas que esporte el contratista del ferrocarril de Chillan a Talcahuano para el pago de los materiales destinados a ese ferrocarril.

Desearia que este asunto i el relativo a las fábricas de paños se tratasen con preferencia en la sesion de hoy; a ménos que el señor Ministro se comprometa a incluir estos proyectos en los demas negocios que han de tratarse durante las sesiones extraordinarias.

El señor **Presidente**.—Podriamos destinar toda la sesion de hoy a solicitudes particulares.

El señor **Concha**.—El Secretario acaba de dar cuenta del informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto relativo a la devolucion de sus fundos a los contribuyentes morosos de la provincia de Chiloé. Como la Comision ha propuesto un nuevo proyecto en sustitucion al aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, i como el Senado no puede deliberar sobre este asunto; en otra sesion sino se le incluye entre los que deben tratarse en las sesiones extraordinarias, suplico al señor Ministro del Interior que lo incluya en la nómina de los asuntos que deben tratarse en esas sesiones.

El señor **Prats** (Ministro del Interior).—El decreto que convoca al Congreso a sesiones extraordinarias se ha pasado ya; i no sé por qué motivo no se ha dado cuenta de él al Senado.

Yo creo que está incluido ese asunto entre los negocios de la convocatoria.

El señor **Presidente**.—Se acaba de recibir el mensaje de convocatoria. El señor Secretario va a darle lectura. (*Se leyó.*)

El señor **Concha**.—Como veo que el asunto a que he aludido está incluido en la convocatoria no tengo nada que observar.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

Tomadas en consideracion las solicitudes relativas a cartas de naturaleza de don Juan Clarke Dawson, de don Lorenzo Blom, de don Juan Denzer, de don

Eduardo de Thennes, de don Hermann Tiédemann i de don Amadeo Lorenzo Bergeret e instruida la Sala de los antecedentes acompañados, declaró por unanimidad que los individuos mencionados se hallaban en el caso de obtener dicha carta.

Dada segunda lectura a la solicitud del teniente-coronel don Pablo Cienfuegos, fué unánimemente admitida. Se acordó en seguida que pasara en informe a la Comision de Guerra.

Sometido a discusion jeneral i particular el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados a favor de doña Rosario Cáceres, fué aceptado por trece votos contra dos. Es como sigue:

“Artículo único. Concédese a doña Rosario Cáceres, viuda del capitán don José Tadeo Salinas, una pension vitalicia de diez pesos mensuales.”

Puesto igualmente en discusion jeneral i particular otro proyecto de la misma Cámara, concediendo a doña Camila del Carmen Quiroga i sus hijos una pension de gracia, el Senado tuvo a bien modificarlo por doce votos contra tres en estos términos:

“Artículo único. En atencion a los servicios prestados al país por don Manuel Gregorio Quiroga, se concede por gracia a su hija doña Camila del Carmen una pension vitalicia de trescientos diez i nueve pesos anuales.”

Considerado despues en jeneral i particular el proyecto que concede a doña Rosario Becerra de Henson una pension pecuniaria sobre el montepío que disfruta, la Cámara le negó su aprobacion por ocho votos contra siete.

Pasóse a tratar de otro proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de la viuda e hijos del coronel don Francisco Porras i fué aprobado en jeneral i particular por ocho votos contra siete.—Su tenor es el siguiente:

“Artículo único. En atencion a los eminentes servicios prestados a la nacion por el finado coronel graduado de ejército, don Francisco Porras, concédese por gracia a su viuda e hijos una pension de veinticinco pesos mensuales sobre el montepío que actualmente goza.”

Sometido por último a discusion jeneral el proyecto que declara libres de derechos de esportacion las pastas metálicas que esporte el contratista del ferrocarril entre Chillan i Talcahuano para el pago de los materiales de dicha obra hasta la suma de un millon quinientos mil pesos, fué aprobado por unanimidad.

Se levantó la sesion quedando en tabla el presupuesto de Relaciones Exteriores.

Santiago, octubre 22 de 1870.

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 46.